



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO RPESQ 228-2021 MOD DECRETO RAE AYSÉN
MOV/CGS/LFV ID 42046

Folio DEXE202100209
17-11-2021

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 354 de 1993 y N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 47 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 228/2021, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 228/2021 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z. AYSÉN) N° 072/2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

17 NOV 2021

TERMINO DE TRAMITACION



2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 47 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, se ha presentado solicitud de cinco (5) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

FLOTA NORTE 1:

- MELIMOYU VERDE LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.287.209-7.

FLOTA SUR 1:

- SOCIEDAD FUTURO MEJOR LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.830.727-K.
- SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES MUÑOZ TARUMAN LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.137.774-2.
- NAUTIGESTIÓN LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.303.726-6.

FLOTA SUR 2:

- SOCIEDAD CALETA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.334.134-6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias
Fecha de firma	17-11-2021
Código de verificación	102829
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO

 DIVISIÓN JURÍDICA
MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **202100209**
de este Ministerio, modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 114 de 2005 que sometió la
pesquería artesanal de Merluza del sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al
Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de
pescadores artesanales:

FLOTA NORTE 1: MELIMOYU VERDE LIMITADA.

FLOTA SUR 1: SOCIEDAD FUTURO MEJOR LIMITADA, SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES MUÑOZ TARUMAN
LIMITADA, NAUTIGESTIÓN LIMITADA.

FLOTA SUR 2: SOCIEDAD CALETA LIMITADA.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, **17 NOV. 2021**

